Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0177 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS Nº 278/2017" – ID Nº 331.780.

Asunción, 05 de mayo de 2017

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I.,** a los efectos de dar cumplimiento a la orden judicial dictada mediante Sentencia Definitiva Nº 18 de fecha 07 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación surge a partir de la recepción por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de la Cédula de Notificación de fecha 10 de abril de 2017, y del Oficio Nº 484, de fecha 07 de abril de 2017, por los cuales se pone a conocimiento de la institución de la decisión judicial adoptada en el marco del juicio caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS. Nº 278/2017".

Que por Sentencia Definitiva Nº 18, de fecha 07 de abril de 2017, el Juzgado Penal de Garantías Nº 4 resolvió: "HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional promovida por la Abg. BERTA DÁVALOS JULIÁN, con Mat. Nº 12.295, en nombre y representación de los ciudadanos: 1) MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA, con C.I. Nº 5.212.798; 2) ROSALINO RAMÓN ORTIZ MEDINA, con C.I. Nº 4.370.239; 3) RAMÓN ALBERTO QUQUEJO, con C.I. Nº 1.773.960; 4) AMADA DE LAS NIEVES NOGUERA PEREIRA, con C.I. Nº 4.214.144; 5) GUSTAVO ROMÁN BENÍTEZ BOGADO, con C.I. Nº 3.668.914; 6) FAUSTINO SALAZAR GAMARRA, con C.I. Nº 3.320.540; 7) PERLA LILIANA RUIZ AVEIRO, con C.I. Nº 5.911.481; 8) CINTHIA RUIZ AVEIRO, con C.I. Nº 5.504.902; 9) JESSICA ANTONELLA VELÁZQUEZ FRANCO, con C.I. Nº 4.783.117; 10) JESSICA RAQUEL MARTÍNEZ COLMÁN, con C.I. Nº 5.212.293; 11) DIEGO DANIEL DELGADO GAMARRA, con C.I. Nº 4.791.360; 12) FÁTIMA GABRIELA BENÍTEZ PERALTA, con C.I. Nº 5.294.787; 13) DILL EZEQUIEL ROJAS ALVAREZ, con C.I. Nº 6.957.187; 14) VÍCTOR MATHÍAS DAMIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con C.I. Nº 7.721.060; 15) ANDERSON EZEQUIEL FERNÁNDEZ CENTURIÓN, con C.I. Nº 7.856.472; 16) JOSÉ CARLOS RAMOS ALTAMIRANO, con C.I. Nº 5.234.272; en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por las razones expresadas en antedicho considerando; y en consecuencia; ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a prestar el suministro del medicamento denominado IMIGLUCERASA a los ciudadanos: 1) MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA, con C.I. Nº 5.212.798; 2) ROSALINO RAMÓN ORTIZ MEDINA, con C.I. Nº 4.370.239; 3) RAMÓN ALBERTO QUQUEJO, con C.I. Nº 1.773.960; 4) AMADA DE LAS NIEVES NOGUERA PEREIRA, con C.I. Nº 4.214.144; 5) GUSTAVO ROMÁN BENÍTEZ BOGADO, con C.I. Nº 3.668.914; 6) FAUSTINO SALAZAR GAMARRA, con C.I. Nº 3.320.540; 7) PERLA LILIANA RUIZ AVEIRO con, C.I. Nº 5.911.481; 8) CINTHIA RUIZ AVEIRO, con C.I. Nº 5.504.902; 9) JESSICA ANTONELLA VELÁZQUEZ FRANCO con, C.I. Nº 4.783.117;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 0177 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS Nº 278/2017" – ID Nº 331.780.

05 de mayo de 2017
Hoja Nº 02/05

10) JESSICA RAQUEL MARTÍNEZ COLMÁN, con C.I. Nº 5.212.293; 11) DIEGO DANIEL DELGADO GAMARRA, con C.I. Nº 4.791.360; 12) FÁTIMA GABRIELA BENÍTEZ PERALTA, con C.I. Nº 5.294.787; 13) DILL EZEQUIEL ROJAS ALVAREZ, con C.I. Nº 6.957.187; 14) VÍCTOR MATHÍAS DAMIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con C.I. Nº 7.721.060; 15) ANDERSON EZEQUIEL FERNÁNDEZ CENTURIÓN, con C.I. Nº 7.856.472; 16) JOSÉ CARLOS RAMOS ALTAMIRANO, con C.I. Nº 5.234.272, conforme a la prescripción médica de cada uno de ellos para continuar con el tratamiento y mantener su salud y calidad de vida durante el tiempo que sea necesario y que dure el tratamiento correspondiente. IMPONER costas en el orden causado. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia".

Que mediante Nota Nº 22 de fecha 04 de abril de 2017, el Dr. Jorge Batista de Brix, en su carácter de Director del Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Lisosomales (PAIPEL), manifestó que: ***..."Por lo expuesto y para dar cumplimiento al Amparo mencionado, sugerimos la compra de los viales necesarios hasta tanto culmine el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 45/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES", ID Nº 329.664"...***

Que, por su parte, la QUIM. MSC Dora Lilian T. de Arguello, en su carácter de Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 1014, de fecha 26 de abril de 2017, informó a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ***..."Que, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, por Memorándum D.P.U.R.M. Nº 118/2017, eleva a consideración la propuesta de adquisición de la cantidad necesaria para cubrir un mes de tratamiento de los 16 pacientes que se encuentran en tratamiento en el Hospital de Clínicas, a fin de dar respuesta inmediata al Amparo Judicial promovido, conforme a lo solicitado por el Dr. Batista, para dar cumplimiento al Amparo Judicial en su Nota Nº 22/2017, remitido a la DGOC por Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 920/2017. Que, la cantidad solicitada era a fin de dar respuesta inmediata al Amparo Judicial ínterin se finiquitaban la apertura y el proceso de adjudicación de la LPN Nº 45/17 – "Adquisición de Medicamentos para el Programa de Atención Integral a las personas con enfermedades Lisosomales", a la fecha en etapa de evaluación de ofertas. Por lo expuesto, solicito la adjudicación de la LPN Nº 45/17 - "Adquisición de Medicamentos para el Programa de Atención Integral a las personas con enfermedades Lisosomales" y esperar respuesta del Director del Programa de Atención Integral a las personas con enfermedades Lisosomales***

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0177 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA N° 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS N° 278/2017" – ID N° 331.780.

05 de mayo de 2017
Hoja N° 03/05

(PAIPEL), Dr. Jorge Batista Brix, a la consulta con respecto a las cantidades solicitadas para la compra urgente"...

Que por Memorándum A.J. N° 840, de fecha 18 de abril de 2017, la Dirección General de Asesoría Jurídica comunica de la decisión judicial adoptada en el marco del juicio caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS. N° 278/2017", mediante Sentencia Definitiva N° 18 de fecha 07 de abril de 2017, a los efectos de que se arbitren los mecanismos administrativos pertinentes para el cumplimiento de la orden judicial.

Que, por su parte, la Sra. Gloria Ma. Beatriz Vega, Jefa del Departamento de Licitaciones, remitió los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones y la planilla de especificaciones técnicas con el detalle del costo unitario y costo total del presente proceso.

Que en ese contexto, entendemos que el incumplimiento de dicha decisión judicial constituiría un DESACATO a la ORDEN JUDICIAL por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual se encuentra penado mediante Ley N° 4.711/2012, por lo que la misma debe ser cumplida a tenor de lo dispuesto en la S.D. N° 18/2017, por lo que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que dependen de dicho medicamento.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los medicamentos.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0177 –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS Nº 278/2017" – ID Nº 331.780.

05 de mayo de 2017
Hoja Nº 04/05

Que al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, de conformidad con el Dictamen D.G.O.C. N° 05, de fecha 27 de abril de 2017, la Dirección General Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.

Que el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se determina que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 603, de fecha 28 de abril de 2017, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0177.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS Nº 278/2017" – ID Nº 331.780.

05 de mayo de 2017
Hoja Nº 05/05

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Acreditar el presente llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS. Nº 278/2017" – ID Nº 331.780,** según lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2017 - PARA LA ADQUISICIÓN DE IMIGLUCERASA 400 U.I., EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL DICTADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 18 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR MARÍA CRISTINA ORTIZ MEDINA y OTROS C/ EL MSPyBS. Nº 278/2017" - ID Nº 331.780,** convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3º. Disponer que el Departamento de Licitaciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03.

Artículo 4º. Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/cm

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional"

TESAIHA TEKO PORAVE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Simese Nro: 49983 - / 2017

Fecha de Doc.: 28/04/2017
Hora: **10:28**

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABOG. HIGINIO BENITEZ

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION. AMPARO PROMOVIDO POR MARIA ORTIZ Y OTROS S/ MSPBS.

REFERENCIA: Simese 49983 -

DGAJ DICTAMEN 603/17 PROYECTO DE RES. POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO CVE 01/17 ADQ. DE IMIGLUCERASA 400 UI, ADJ. CARPETA. .

Recibio: VICTOR CABALLERO

Recibido por: Fecha: Hora:

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: _____ /

A Indicación de Su Excelencia:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Expediente. A.J. Nº 49983/17

DICTAMEN A.J. Nº 603.-/2017

A: **S.E. Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar *Social*

De: **Abg. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Acreditación de Supuesto de Excepción N° 01/17 para la Adquisición de Imiglucerasa 400 U.I., en el cumplimiento de la orden judicial dictada mediante Sentencia Definitiva N° 18 de fecha 07 de abril de 2017, en los Autos Caratulados: "Amparo Constitucional promovido por María Cristina Ortiz Medina y Otros C/ el MSP y BS N° 278/17" – I.D. N° 331.780.-

Fecha: 28 de abril de 2017.-

Revisado el Dictamen D.G.O.C. Nº 05 de fecha 27 de abril de 2017, acompañado del proyecto de Resolución que dan por acreditada la causal de excepción invocada, para la realización del llamado de referencia:

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la NECESIDAD en la adquisición del medicamento ante la S.D. N° 18/17; y la no culminación de la LPN 45/17, que se encuentra en proceso.

Que, para el presente dictamen no se tienen a vista, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual deberá acompañarse al expediente para la suscripción del contrato.

Ahora bien, resulta aplicable a criterio de esta Asesoría, el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d)*** *derivado de situaciones que configuren* ***caso fortuito y fuerza mayor****, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…(...)* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables*** *(...) En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (…) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d) , e), f) y h) del articulo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente…"

Atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para la Adquisición de de Imiglucerasa 400 U.I., en el cumplimiento de la orden judicial dictada mediante Sentencia Definitiva N° 18 de fecha 07 de abril de 2017, en los Autos Caratulados: "Amparo Constitucional promovido por María Cristina Ortiz Medina y Otros C/ el MSP y BS N° 278/17" – I.D. N° 331.780.-

ES MI DICTAMEN

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESER: 49983 FECHA: 28 ABR 2017
HORA: 10:28 FIRMA: Vietard